

Sesión del 17 de Octubre de 1908

Presidencia del Sr. Don Abelardo Moncaño.

Concluyeron los H. H.
Presidente de la Cámara de Diputados
Vicepresidente " " " " del Senado
" " " " de Diputados

Los Senadores:

Andrade R. = Andrade D. = Benítez = Du
llon = Freile J. C. = Freile J. J. = Hidalgo J. = Ca
ssola = Peralta = Posso = Solano de la Sala =
Senano = Valdizuelo = Vela = Viteri = Zapater

Los Diputados:

Aregui = Barrialto = Coral = Calisto = Corta
les = Espinosa = Fontal = Iglesias = Kennedy =
Marchán = Provero = Trujillo = Ollague
Ortiz = Peralta = Palacio = Paros = Parrin
Sánchez = Senano = Stopper = San Lucas =
Ferañ Lascano = Vascones = Veintimilla =
Vega = Villavicencio y el infrascripto Se
cretario de la Cámara del Senado.

Leída el acta de la sesión del
10. y aprobada que fué, el H. Vela, dip.
Antes de pasar al orden del día, voy á
exponer al Sr. Presidente, un asunto
de alta trascendencia. He sabido que
varios representantes van á ausentarse
se el día lunes, conducta que me dá
de lo más censurable, por las responsa
bilidades que cargarán consigo, los que
tal cosa pretenden, pues, dejaríamos
á la Nación sin Presupuesto y sin
las otras leyes de vital interés.

En consecuencia pido que

Su Señoría, revistíase de las energías necesarias, emplaca á los H. H. Congresistas para que no salgan de Quito, si se lleva á cabo el hecho que pongo en conocimiento de la Cámara se perpetraría un crimen en la Historia Parlamentaria del Congreso de 1908; puesto que dejaríamos al Gobierno sin guía para que pueda proseguir en su senda administrativa.

Se ha dicho que el Ferro está echado y que no debemos gravarlo, pues bien, reglemos á las condiciones de un Colegal, porque no sólo de pan vive el hombre sino también de espíritu. Pobre soy pero me convenirá con todo, y aún me sacrificaré con perjuicio propio, con la sola condición de que mi Patria no permanezca sumida en la desgracia.

A continuación se leyó un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que transcribe otro del Sr. Presidente de la República é incita al Congreso para que prorogue sus sesiones y manifiesta que de no hacerlo así, se verá en el caso de convocar Congreso Extraordinario para tratar del Presupuesto y de la Cuestión Ferrocarrilera.

El Sr. Vela = Sr. Presidente: Lo más natural es que el Congreso prorogue sus sesiones para que por nuestra cuenta podamos discutir aquellas leyes de vital importancia que nos restan; como la ley de aguardiente, el Presupuesto, la transacción del ferrocarril, las Reformas á la Ley Orgánica del Poder Judicial, etc, etc. Si hay quien me apoye, hago la siguiente

166
te moción: "Que se prorroguen las sesiones ordinarias por diez días más para poder tratar de las Leyes importantes que se hallan en curso". Aprobada por los H. H. Ollague, Anrade R., fue puesta a discusión.

El H. Hidalgo, dijo: Sr. Presidente: Estoy en contra de la moción del Sr. Vela, porque la creo inconstitucional; pues el artº 83 de la Constitución, dice: "que se puede prorrogar las sesiones del Congreso hasta por treinta días"; luego habiendo hecho el Congreso uso de esta facultad, no puede hacer uso de nueva prorrogación.

El H. Vela me admira, Sr. Presidente que alguno de los H. H. preopinantes haya opinado en el sentido de que, el Congreso no es competente para hacer uso de la facultad que le concede el artículo Constitucional por dos veces; cuando bien conocido es por todo que la palabra hasta da potestad al Congreso para prorrogar sus sesiones por treinta días; y según esto, mi moción va en cumplimiento de esta disposición. Nada importa que el Congreso haya prorrogado sus sesiones por diez días, esto lo hizo, porque creyó que en este corto tiempo iba a despachar todos los asuntos legislativos. A todas estas razones mi moción no envuelve ninguna contradicción.

El H. Pezalla pidió la lectura del artº 80 nº 3º de la Constitución, y continuó: El número que acaba de leerse dice terminantemente: que cuando lo exija algún motivo de con

verencia nacional, es al Ejecutivo á quien corresponde convocar á Congreso Extraordinario, y que el mismo debe señalar los asuntos que son de conveniencia pública.

El H. Olayue: He apoyado la moción del H. Vela, porque yo soy abogado, yo interpreto la ley como está escrita; la Constitución dice: que el Congreso podría prorrogar sus sesiones hasta por treinta días pero no dice por una y dos veces, sino hasta treinta días; de manera que creo que la moción del H. Vela se halla conforme con las disposiciones legales y he hecho bien en apoyarla, así también lo exigen las necesidades de la Nación, pues hay muchos asuntos pendientes que de fulor en el estado en que se hallan, sería hasta vergonzoso.

El H. Vela: Lo aludido por el H. Hidalgo es enteramente falso. En la Convención pasada se previó el caso presente, y la Constitución quiso dejar amplia libertad al Congreso para examinar el carácter de los asuntos que deben cometerse á discusión.

El H. Heile J. C. corroboró lo expresado por el H. preopinante; y puso en conocimiento del Congreso el hecho de que el Senado actual, rechazó un proyecto venido de la Cámara Legislativa, interpretando el espíritu legislativo del artículo pertinente de la Constitución; puesto que se lo conceptúo de lo más claro.

El H. Corral: No estáré,

Sr. Presidente, por la moción del Sr. Vela, porque á más de las razones expuestas por los H. H. que me han presidido en la palabra, en el público se murmura de que el Congreso de 1908, está haciendo todo política y que ha tomado el aspecto de la Asamblea Nacional; en cuyo seno formaron la revolución los coalicionistas.

El Sr. Vela: ¿Fragnando, revolución yo?, ¿Cuándo?, ¿No Sr. Presidente?, ¿los demás? ¿Fragnando revolución, esto sólo lo dicen los aduladores, los esbirros, los palaciegos. Antes coalicionista? Juro, Sr. Presidente, que no he sido jamás, y ahora revolucionario? ¿Con quien? ¿Cómo? Yo? Soy el primero que prefiero la paz, porque prefiero, en todo caso, el desorden de un mal gobierno antes que los estragos de una revolución. Estoy convencido de que hoy nadie piensa en revoluciones, sino únicamente los palaciegos, y estoy seguro de que para ellos no les ha de faltar telegramas de todas partes, no han de faltar disociadores que digan que aquí se trata de trastornar el orden público; y hasta Ud. señor, le han de hacer revolucionario, no obstante de que no puede serlo. Están poniendo en juego mil intrigas esos miserables palaciegos á quienes los detesto; yo jamás he sido intrigante, y juro que no he de dar un paso hacia atrás; ora se apruebe

ó se niegue mi moción, mi opi-
 nión será siempre firme; y además
 me anticipo en decir que si antes,
 en la primera ocasión le negue
 á S. E. mi voto para Presidente del
 Senado, ahora lo sostendré hasta
 que lo deriven por la fuerza. Esto
 lo digo con la sinceridad de mi
 corazón y no con desmayo; con
 firme ejerciendo su autoridad con
 entera.

Desida la votación nomi-
 nal, dió el resultado siguiente:

Estuvieron por la moción los H. H.
 Presidente de la Cámara del Senado =
 Cásola = Vega = Paros = Inoseoso = Villavi-
 cencio = Vela = Freile C. = Calisto = Alvarez
 J. = Tarrnino = Peralta M. = Anorade R =
 Solano de la Sala = Anorade P = Pansa-
 llo = Ollague = Ventimilla = Orco = Freile
 J. J. = Valdivieso = Zapater = Inolina y en
 contra, los H. H. Benitez = Ferran Las-
 cano = Hidalgo L. = Peralta = Espino-
 sa = Muñoz = Corral = Jimenez =
 Kennedy = Arregui = Sanhuecas = Serna-
 no = Stopper = Cuello = Larena = Iglesias =
 Navarro = Vascones = Marchan = San-
 cher = Costales = Senano J. y Dillon.

Es decir 23 votos por la
 afirmativa y 23 por la negativa.

Razonaron sus votos
 los H. H. Ferran Lascano. Yo estaría
 por la moción, pero tengo la se-
 guridad que en estos diez días
 quedarán las cosas en el mismo
 estado, el país gastará su dinero
 y quedarán defraudadas las espe-
 ranzas de la Nación.

El H. Corral = Estoy conven-

sido, Sr. Presidente, de que con los días días de próroga, todavía quedarán muchos asuntos que penden sobre la mesa en su primitivo estado.

El H. Inosencio. El Congreso Extraordinario sería lo mismo que si se prorrogara y su única diferencia es el cambio de personal directivo, por esta razón estoy por la moción.

El H. Stopper. La vez pasada que se espició la próroga estuve ya en contra y ahora lo estaré con mayor razón; porque aquí se hace todo política y es necesario que por este hecho demos por terminadas las sesiones.

El H. Pasmirio. Me permitiré paronar mi voto: se ha tratado ya el asunto bajo el punto de vista político, sin fijarse en lo principal, en la situación del Tesoro; pero atendiendo á la importancia de los asuntos, que se hallan pendientes y de que sería triste, que después de reunidos por sesenta días, no hayamos hecho nada de provecho; estoy por la moción.

El H. Ollaque. Yo he apoyado la moción y como tal doy mi voto afirmativo, porque como ecuatoriano que soy, tengo que permanecer en la brecha. Mientras no se trate del asunto ferroviario no podré retirarme con la satisfacción del deber cumplido.

Como la votación recibida anteriormente, diosa por resul

177

habido el empate, la Presidencia concu-
dió un momento de

Receso.

Reinstalada, y como se
incorporaron los H. H. Presidente de
la Cámara de Diputados, y el Sena-
dor Cosso; se rectificó la votación,
cuyo resultado es el siguiente:

Estuvieron por la moción
los H. H. Presidente del Senado = Cas-
la = Vega = Moscoso = Villavicencio = Ve-
la = Trule C = Calisto = Parmino = Peral-
ta M = Andrade R. = Solano de la Sa-
la = Andrade P. = Basallo = Ollague-
Veintimilla = Orcis = Freile J. J. = Val-
divieso = Zapater, y por la negativa
los H. H. Benites = Feran Cascano =
Hidalgo L = Peralta = Espinoza = Paro-
muntoz = Coral = Jorales = Aregui =
Kennedy = San Lucas = Pozzo = Serano =
Stoppa = Cuello = Larena = Iglesias = Na-
varro = Vascos = Marchan = Sanchez-
Costales = Serano J = Dillon = Presiden-
te de la Cámara de Diputados.

Habiendo resultado veinte
votos afirmativos contra veintiseis
negativos, fué negada la moción
del H. Vela.

En seguida á insinua-
ción de la Presidencia el infrascri-
to expresó que se había oficiado
con esta fecha á la Cámara de
Diputados transcribiéndole la mo-
ción del H. Vela sobre que se in-
vite á la H. Colegiadora para tra-
tar en Congreso Pleno del asunto que
se relaciona con el Ministro Carbo.
En consecuencia, el H. Be-

172
criterio emitió su informe verbal
en los siguientes términos, al cual
se adhirió el Sr. Senador Sr.

Sr. Presidente: Hemos
estudiado con la atención que me
pese el asunto que ha hecho pre-
sente en esta Cámara el Sr. Sena-
dor Sr. Don Roberto Andrade, a quien
nunca le negaré que ha procedido
con una conducta altamente pa-
trística e independiente. El Sr. An-
drade R., ciertamente que no ha te-
nido, al hacer esta denuncia, otra
mirra que velar por los safra-
dos intereses de la Patria, y
cumplir así con su alta mis-
sion de digno Representante de
la Nación. Pero voy a emitir
mi voto de un modo entera-
mente independiente: se dijo en
la Cámara del Senado que el
Sr. Luis J. Carbo ha percibido
el sueldo como Ministro Plen-
potenciario en Washington
representando a nuestra Repúbli-
ca, siendo Ministro de Estado. Fo-
mando esta cuestión bajo el pun-
to de vista legal, creo que la Cá-
mara del Senado no tiene
que ver nada absolutamente en
este asunto; ora el Sr. Carbo
haya percibido sueldos, como Mi-
nistro de Estado o como Plenipo-
tenciario, o como ejerciendo am-
bos cargos a la vez, porque
si en verdad, pueda haber en
esto una incorrección, no le
corresponde al Senado como ya
lo he dicho, examinar este

punto; porque si hay alguna responsabilidad por esta parte, la sanción deberá recaer no sobre el Sr. Carbo, sino sobre la persona que autorizó este pago. Hemos tomado informes en el Ministerio de Hacienda de lo que se aseguró en esta Cámara y en el Ministerio de Hacienda no consta que el Sr. Carbo haya recibido dos sueldos, como Ministro de Estado y como Plenipotenciario del Ecuador en Washington; de modo que si examinamos con lógica la cuestión, veremos que el Sr. Luis J. Carbo no ha cometido por este lado incorrección alguna.

Lo verdídico de que ejerciendo el cargo de Ministro Plenipotenciario en Washington haya venido al Ecuador a desempeñar la Cartera de Relaciones Exteriores, no creo que constituya una incorrección; porque se ve muy bien que una persona puede desempeñar sin incompatibilidad de ninguna clase dos cargos a la vez, lo que prohíbe nuestra Constitución es que se perciba dos sueldos, cosa que no lo ha hecho el Sr. Carbo, de modo que en este procedimiento no encuentro causa alguna encaminada a herir su delicadeza; bajo el punto de vista legal, al Senado no le corresponde sino examinar la

174
conducta oficial como Ministro de Estado, mas no como Plenipotenciario. El punto discutido es pues la percepción del sueldo que acabo de mencionar, y como esto es atribución del Tribunal de Cuentas, habria que investigar el procedimiento del Ministro de Hacienda que autorizó estos pafos.

Se leyó en seguida el voto salvado del Sr. Peralta, cuyo tenor es como sigue:

'Sr. Prolte: Vuestra Comisión encargada de estudiar la denuncia hecha contra el Sr. Luis J. Carbo, de haber percibido sueldos indebidos, tiene á honra presentaros el informe siguiente:

La cuenta remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á esta H. Cámara, pone en evidencia la infracción cometida por el Sr. Carbo. Consta á todos que dicho señor ha ejercido el puesto de Ministro de Relaciones Exteriores desde mediados del año 1907; y por lo mismo no ha podido continuar percibiendo los sueldos de Ministro Plenipotenciario excreditado en Norte América, por prohibirla la ley. El ejercicio de un empleo honoroso y lucrativo dentro de la República y la continuación de Plenipotenciario in partibus, con el goce de los emolumentos de este cargo ficticio, no sólo constituye

un perjuicio manifiesto á la Nación, sino que sienta un precedente precedente contra la prohibición administrativa, base fundamental de todo buen gobierno. Si cada uno de los ciudadanos constituidos en mandatarios, había de forzar de sueldos que no le pertenecen, jamás podría el Fisco contar con los fondos necesarios, para remediar las necesidades públicas; y el Tesoro Nacional se convertiría en patrimonio privado de ciertos favoritos.

Por estas razones, juzgamos indispensable poner coto á tales abusos, decretando una sanción que, sobre ser moralizadora, precavete los intereses nacionales.

En consecuencia, presentamos, salvo el más respetable parecer de nuestros honorables Colegas, el siguiente proyecto. El Congreso del Ecuador.

Resuelve.

Art. 1.º Improbar la conducta del Sr. Luis J. Carbo, por haber percibido sueldos de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Ecuador en Washington, cuando se hallaba en Quito ejerciendo el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Mandar que la Corte Suprema de Justicia organice inmedia

taumento el sumario respectivo, por cuanto los hechos denunciados constituyen infracciones perseguibles de oficio.

Art 3º Ordenar que el Ministro de Hacienda obligue al Sr. Carbo al reembolso de los sueldos indebidamente percibidos, juntamente con los intereses.

Art 4º Censurar la conducta del Sr. Don Arnaldo Piñaga que, como Ministro de Hacienda, ordenó el pago.

Dado en = (P) M. Peralta.
Puse en discusión el informe de la minoría.

Entonces el H. Andrade R. dijo: No es simplemente un informe, lo fue acaba de exponer el H. Benitez, sino que se extiende un poco más; yo decía que el Sr. Carbo había estado de Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, de donde, costeado por el Gobierno, vino y se hizo cargo de la cartera de Relaciones Exteriores, en estado podía muy bien haber ocurrido alguna reclamación del Gobierno de los Estados Unidos en contra del Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Ministro Plenipotenciario del Ecuador se llamaba Luis J. Carbo; ¿Quién juzgaba al Ministro Plenipotenciario del Ecuador? El Ministro de Relaciones Exteriores; y ¿cómo se

177
llamaba este Ministro? Luis
J. Carbo; luego pues, no me pa-
rece que esto sea una simple in-
corrección, esto constituye un de-
lito que merece censura; había
venido a aceptar la Cartera del
Ministerio de Relaciones Exterio-
res; y entre tanto había estado
ganando el sueldo de Ministro
Plenipotenciario en Washington,
este es el delito y no se lo
puede ocultar, es una cosa evi-
dente. El Sr. Carbo estaba de
Ministro de Relaciones Exteriores
aquí y entre tanto se consideraba
Ministro Plenipotenciario y esto
no puede ser, por que el mismo
era parte y juez y como juez
no se contentó con el sueldo
legal, sino que percibió sueldos
indebidos, como Plenipotenciario
cuando ejercía el Ministerio de
Relaciones Exteriores, esto es una
indelicadeza, una indignidad
que merece censura.

El H. Benitez = Voy a re-
plicar al H. Andrade. R:
no creo yo, Sr. Pite, que el Sr.
Carbo, mientras desempeñaba la
Plenipotencia en Washington,
ni estando de Ministro de Estado
en el Ecuador haya cometido
incorrección alguna; además,
no es de jurisdicción del Confe-
so Pleno examinar la conduc-
ta de los Ministros Plenipotencia-
rios, jamás puede caer bajo la
jurisdicción del Congreso Pleno
ni de la Cámara del Senado

Ahora como Ministro de Estado, informé esta mañana, que como Ministro de Relaciones Exteriores no ha percibido sueldo de ninguna clase; de manera que tendríamos como consecuencia lógica, que fué Ministro Modelo, pues no foró sueldo de ninguna clase.

El H. Andrade P. pidió la lectura del Art. 56 No 6º de la Constitución, leído fue fué, con-
 tinuó: Ahora bien, está en la mente de todo el H. Congreso que el Sr. Carbo ejerció el Ministerio de Relaciones Exteriores y como tal cae bajo la jurisdicción del Congreso. Los hechos censurables son, para fué repetido: el haber percibido sueldos de Ministro Plenipotenciario, estando de Ministro de Relaciones Exteriores y de haber aceptado este Ministerio estando de Ministro Plenipotenciario en Washington. Yo no combatí los argumentos del H. Benítez porque salta a la vista, que siendo Ministro de Relaciones Exteriores, percibió sueldos indebidos, estando a la vez de Plenipotenciario, por consiguiente era parte y juez en caso de un reclamo del gobierno de los Estados Unidos.

En seguida fueron leídas las cuentas resmitidas por el Ministerio de Hacienda.

Al Sr. Dr. Don Luis F. Carbo, como Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos - se le han entregado hasta junio de 1908. las cantidades siguientes:

1906	Mayo 31	Por sueldos correspondientes al primer semestre	\$ 14,420.00
1907	Marzo 10	Por el Consulado de New-York, en \$ 7000	14,000.00
	" 16	" su pasaje de New-York a Squil.	170.50 341.00
	Julio 26	" la entrega hecha a su representante Mailan Koppel	3,500.00 7,000.00
	Abril 27	Por la entrega al mismo Sr. Koppel	3,500.00 7,000.00
	Dicre 4	" gastos de representación de Enero a Marzo del prete. año	2,070.00
	" 14	Por los mismos gastos y durante los meses ya citados en la partida anterior	10,450.00
	Dicre 17	Por la entrega en la fecha a su representante Sr. Koppel	3,500.00 7,000.00
	Dicre 31	Por sus pasajes de 1 ^a Cl. Panamá y de Colón a New-York.	1,055.95
1908-	Febrero 29	Por el Consulado de New-York, como valor de sueldos de Dicre. 1907 a Febrero de 1908	3,500.00 7,000.00
	Junio 23	Por b/cia. del trimestre vencido en Mayo 31 del prete. año	500.00 1,000.00

Nota: El cambio se halla calculado al tipo de 200 por 100

Suma entregada \$ 71,336.95
S. E. u O

Quito IX / 22 / 08

El Contador
(H) J. M. Chiriboga

El Subsecretario
(H) J. J. Orantia

El H. Benitez pidió que la Secretaría informara acerca de si las susodichas cuentas eran

ó no una verdadera liquidación conforme á la Ley de Hacienda. El infrascrito, informó que no los había examinado, pero que los documentos eran fehacientes, y que por lo mismo el Congreso podía sacar de ellos, las consecuencias que crea necesarias.

El H. Andrade R. = Una sola palabra Sr. Presidente. Yo creo que las cuentas enviadas por el Ministerio de Hacienda son más que suficientes y que no hay necesidad de otras cuentas porque el Congreso está convencido de que el hecho es punible.

El H. Barriallo pidió la lectura del informe de la Minoría y continuó: Siento no estar de acuerdo con el dictamen del H. Barriallo porque cuando se trata de un alto funcionario, cuando se trata del juicio político, cuando se trata de la sanción que debe darse á un alto funcionario, como son los Sres. Carto y Puga, la Constitución y las leyes están determinando el modo y forma especiales como se debe proceder en este caso; de manera que el haber traído á resolución del Congreso Pleno un asunto que no le corresponde es quebrantar las leyes y por lo mismo debe el Congreso inhibirse, de conocer, no es este el trámite establecido por la Constitución. De acuerdo con el Art. 53, la forma especial en que se ha de tratar del asunto es como ya se resolvió cuando se trataba del Sr. Marcos, de que primeramente se conozca la Cámara de Di-

putados y no el Senado. Veo que esta tramitación que se está dando a un asunto de tanta magnitud no es la legal porque bien puede suceder que estos caballeros Sr. Puga y Carbo no merezcan la censura; ¿por qué pues anticiparnos? ¿por qué precipitarnos? Esta no es la forma establecida por la Constitución. Por estas razones voy a permitirme hacer la siguiente moción previa en el sentido de que, toda la documentación pase a la Cámara de Diputados para darle el trámite correspondiente; pues esta moción se halla en armonía con una denuncia hecha también por el Sr. Andrade R. denuncia que precisamente se ha visto el Senado obligado a darle el trámite correspondiente, enviándole a la Cámara de Diputados.

El Sr. Moscoso: La moción del Sr. Barballo no es modificatoria, ni la considero como previa, porque la censura es cosa muy distinta de la acusación, como la acusación política es muy distinta del juicio común; son tres sanciones que se establecen en la Ley, y precisamente es el individuo particular que está sujeto al juicio común, pero el que desempeña un cargo público, es responsable: 1º a la censura que se puede hacer caer sobre él; 2º a la acusación que se puede proponer en la Cámara de Diputados; y por último, a los Tribunales Comunes.

El H. Veta. Ciertamente que la moción que acabo de oír la propuse de mañana y la sostuve muy con calor, y hubo por parte de algunos honorables discusiones luminosas por las cuales me convencí de que no había lugar á ninguna acusación, puesto que no había ningún quebranto de ley, pero de la misma discusión me convencí también, que podía haber censura y por esta razón hice la segunda moción, de que se reuniera el Congreso para examinar y calificar la conducta de los Sres. Puga y Carbo; de manera que la moción propuesta por el H. Barriallo; si bien es cierta que tiene fundamentos, pero estos fundamentos son aparentes y por este motivo esta mañana que aprobada mi moción casi por unanimidad; y en virtud de ella debe tratarse hoy si hay ó no lugar á la censura.

El H. Cuello. Sr. Presidente me permitiré apoyar la moción del H. Barriallo porque ella encierra el objeto plausible de que el procedimiento lleve desde ahora el camino que debe seguir, esto es, rigurosamente de acuerdo con las prescripciones de la Ley. La labor del H. Andradé R. de reparar ciertas incorrecciones cometidas por altos funcionarios, ha contado con el apoyo de todos nosotros, pero no podemos reclamar la justicia, invocar el derecho, si principiamos por apartarnos, precisamente del der-

cho; á que se reduce la acusación del H. A. A. R. á censurar un acto de un Ministro de Hacienda; porque la incorrección de que haya habido un empleado, que disfrutó de sueldo á que no tenía derecho no es él el culpable, como cree el H. A. A. R., sino que de acuerdo con la Ley de Hacienda recae la responsabilidad sobre el Ministro que ordenó el pago y el tesoro que efectuó. Aquí se trata indiscutiblemente de un acto, de una incorrección censurable para el que desempeña la Cartera de Hacienda en la época que se efectuaron esos pagos al Sr. Carbo; pero á quien corresponde preparar las acusaciones contra los Ministros de Estado? Corresponde á la Cámara de Diputados; esto es pues, lo que queremos que se cumpla, que se respete la Constitución ya que la Cámara de Diputados es la llamada á conocer de las denuncias y preparar las acusaciones y una vez propuestas y si halla fundadas someterlas á la deliberación del Senado, este asunto no corresponde al Congreso Pleno; de modo que hoy se nos ha convocado para perder el tiempo en un asunto que no es ni puede ser atribución del Congreso; tanto más, cuanto que en la Cámara de Diputados existen dos acusaciones análogas; una cabalmente propuesta por el H. A. A. R. contra el Sr. Marcos, como encargado de la Cartera de Hacienda y otra por un ciudadano particular contra

el Sr. Ministro de Instrucción Pública y como ahora pasó un incidente en la Cámara de Diputados por lo que se acordó una especie de acumulación á que se discutian ambas acusaciones á la vez; Creo que lo propio, el mismo rumbo curso puede seguir. También está denuncia y para que esta censura sea efectiva, tiene que ser de acuerdo con la Constitución y las leyes y por ellas tenemos que corresponde á la Cámara de Diputados y no es atribución del Congreso Pleno de revisar y censurar la conducta de los Ministros de Estado; aquí, pues, como ya lo he dicho, se trata de una acusación contra un Ministro de Estado y debe ser propuesta en la Cámara de Diputados como lo ha hecho el Sr. Andrade R. y como ya resolvió el H. Congreso cuando se trató de la acusación del Sr. Marcos, para que recordar lo que pasó cuando se trató del Sr. Marcos, este es un hecho de reciente resolución, en el que se acordó que el Congreso Pleno no debía conocer del asunto, sino que debía pasar á la Cámara de Diputados para que ésta de acuerdo con la Ley del 83 sobre el fuero de los altos funcionarios de la denuncia el trámite correspondiente.

El H. Presidente previó la lectura de los arts 53, 47 y 48 de la Constitución (se leyeron). He aquí los casos terminantes en que hay verdadera acusación en cuyo caso debe observarse la famosa ley del año 35.

pidió también la lectura del artº 56 de la ley y continuó: Cosa muy distinta la censura del verdadero fuero; pues si no hubiera una disposición terminante el Senado no habría hecho la moción que hizo esta mañana. Ahora bien, aquí vamos a tratar de la Conducta Oficial de un Ministro de Estado, el Sr. Carbo, como Ministro de Relaciones Exteriores recibió un sueldo indebido; luego examinamos su conducta como Ministro de Relaciones Exteriores.

El H. Peralta: Según los mas obvios principios de Ciencia Constitucional que no ignora ninguno de los que haya pisado una Cátedra de Jurisprudencia, los son las funciones o facultades de las Legislaturas: una función, cuando se trata de examinar algún acto oficial de un Ministro en las funciones públicas, en cuyo caso corresponde al Congreso Pleno, como ha expuesto la Presidencia, además por que la acusación ha procedido de la Cámara del Senado. No, Señor, con esto no puedo convenir de ninguna manera. El Sr. Carbo fué Ministro Plenipotenciario en Washington y Ministro de Relaciones Exteriores en la República, y voy a preguntar al H. Congreso; el Sr. Carbo se separó de la plenipotencia con licencia o sin licencia?; si sin licencia, su cargo quedó vacante, a los ocho días, según la Ley de Régimen Administrativo Interior y si con licencia perdió el derecho a percibir el sueldo después tres meses; pues así lo dispone el artº 17 de la Ley de Hacienda cuya lectura pido (se leyó); luego el Sr. Carbo quedó privado de su sueldo de Plenipotenciario en Washington y habiendo percibido ese

suelo hallándose de Ministro de Relaciones Exteriores, cometió un robo y por lo mismo está bajo la sanción penal. El Sr. Freile C. Yo quisiera, Sr. Presidente, que se proceda con orden, pues estamos perdiendo el tiempo. Yo creo que las incorrecciones cometidas por el Sr. Carbo merecen el voto de censura, pero no pienso que sea una infracción perseguible, ni que se ventile en juicio criminal, está fué precisamente el objeto que tuvo la moción del Sr. Vela y el que se convocara á Congreso Pleno para ver si hay ó no lugar á censura y en este sentido no me parece conducente el que se lean los informes de la mayoría ni de la minoría, sino pura y exclusivamente la moción para ver si el Congreso la aprueba ó rechaza.

El Sr. Vela = La intención que tuve al formular esta moción á la moción á que alude el Sr. Freile C., no fué otra, sino de dar cumplimiento al artículo Constitucional por el cual se prescribe que se reunirá el Congreso para examinar y calificar alguno ó algunos de los actos de un Ministro. Por lo demás, si es verdad, que al principio creí que este documento debían pasar á la Cámara acusadora para que conozca el asunto, pero después opine que muy bien podía darse un voto de censura por esos actos indecorosos del Sr. Carbo; esta fue mi moción y no daré un paso atrás, porque creo que el Congreso Pleno, es más que competente para censurar los actos oficiales de los Ministros Secretarios de Estado.

El Sr. Orcés: Sr. Presidente, es indudable que la moción propuesta en el

Senado por el Sr. Vela se leyó en la Cámara de Diputados á las 11 y media; pero no hemos tenido tiempo para estudiar este asunto y ver si estarnos ó no en lo justo al dar un voto de censura al Sr. Carbo; yo creo que para proceder con conocimiento pleno del asunto los documentos relacionados con la denuncia hecha contra el Sr. Carbo debe pasar á una Comisión de la Cámara de Diputados; porque de otro modo no sabremos en que se funda esta censura, porque si es verdad que en el Senado se ha discutido tres ó cuatro días, también es cierto que la Cámara de Diputados no tiene conocimiento de este asunto; de manera que festinamos un asunto y no podemos votar con conciencia; por estas razones estaré yo en contra del voto de censura.

El Sr. Hidalgo. El informe de la minoría contiene dos partes; la 1^a se relaciona á que el Sr. Carbo ha percibido sueldos como Ministro Plenipotenciario estando de Ministro de Relaciones Exteriores; pero yo creo, por otra parte, como ya se ha manifestado, no puede haber responsabilidad alguna en el Sr. Carbo, sino en el Ministro que ordenó el pago; de modo que sería manifiestamente inconstitucional que el Congreso Pleno se ocupara de este asunto; pero en cuanto á la 2^a parte de que se debe censurar al Ministro de Hacienda que ordenó esos pagos, si creo que el Congreso Pleno es competente. Por lo demás veo con pena que se quiere atropellar la Constitución, tratándose del Sr. Ministro Carbo; porque se arroja el Congreso Pleno una atribución que es privativa de otra Corporación; este asunto incumbe al Tribunal

de Cuentas, porque éste debe examinar si el pago que ha percibido el Sr. Carbo, fue por ó no indebido; pero no creo que el Congreso se venga á convertir en Tribunal de Cuentas. Además yo me estoy con la opinión de la Presidencia, el que sea un acto oficial del Ministro de Relaciones Exteriores el que hoy vamos á tratar; porque opino que la percepción de los sueldos no puede ser acto oficial de un Ministro de Relaciones Exteriores; tampoco el Congreso puede conocer de los actos de un Ministro Plenipotenciario.

El H. Espinosa - Sr. Presidente, un asunto idéntico é igual existe en la Cámara de Diputados, relativo también á una acusación propuesta contra el Sr. César Borja, quien percibió sueldos crecidos; pero á esta acusación conforme á la Ley del año 35 se le está dando el trámite racional; luego pues, siendo el caso análogo al del Sr. Borja, creo que debe sujetar al trámite que se ha dado á la acusación contra el Sr. Dr. Borja.

La Presidencia indicó que la moción del Sr. Basallo no era modificatoria sino que era distinta y que como tal debía discutirse después!

El H. Freile J.C. - No es un juicio criminal el que se va á seguir al Ex. Ministro de Relaciones Exteriores; puesto que no ha cometido ningún crimen perseguible en juicio criminal; sino que pura y exclusivamente puede censurarse su conducta; no hay crimen, no hay infracción de ley determinada, no hay ciertamente una ley determinada que el Sr. Carbo haya infringido; por consiguiente, no creo que sólo la Cámara

de Diputados sea competente para conocer del asunto, sino que tiene también suficiente derecho el Congreso Pleno para censurar su conducta.

El H. Posso. - La defraudación de las rentas públicas, la estafa, como quiera llamarse, constituye un delito ó crimen penado por el respectivo Código y á nadie se le puede distiar de sus jueces naturales; por consiguiente se trata de desnaturalizar los hechos para traer á un Ministro al campo de la Censura, no otros no como jueces, ahí están los respectivos tribunales para que castiguen estos hechos indecorosos; que no hay delito, crimen en la malversación de los caudales públicos? no lo creo, Señor, por lo mismo se debe castigar con la emerjia posible esta convención asquerosa, vergonzosa de los dos Ministros; por la cual el uno se compromete á darle y el otro á sacar rentas que no les corresponden; esto es indigno, un hecho verdaderamente punible previsto y castigado por el Código Penal. Por consiguiente, no estarié porque se censure á un Ministro, pero sí porque se le castigue con la severidad necesaria en el campo donde merecen; qué sacamos de una censura moral? privables á dos individuos del ejercicio de las funciones públicas; sería más justiciero, más correcto mandarlos á la Carcel; por consiguiente, yo sí creo que debe ser materia de una acusación; no se trata aquí de actos oficiales de un Ministro de Estado y además la censura implica un verdadero delito.

El H. Andrade R. J. Sr. Presidente, opino que no hay cosa más censurable que los abusos cometidos por el Sr. Carbo, éste de Plenipotenciario en Norte

América viene de allí sin renuncia de su ministerio haerse cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores y gana el puesto de Plenipotenciario sin estar prestando servicios de tal; por consiguiente, aquí hay una verdadera incorrección, un verdadero abuso, un abuso que no se si hay cosa más censurable que está.

En este momento el H. Monarca dejó la Presidencia, ocupando su lugar el H. Vicepresidente, y dijo: Es un sentimiento de justicia el que me obliga a terciar en la discusión. Hay algo que es superior a los reglamentos de la ley misma y aún a la Constitución; y ese algo, es la verdad y más cuando está unida con la justicia y más, cuando la verdad y la justicia son presentadas por la hidalguía.

Acabo de oír a un Sr. Diputado que se quiere igualar ó manifestar similitud entre la conducta acusada del Sr. Luis J. Carbo y la del Dr. César Borja; más la cuestión es enteramente distinta, los puntos de vista que uno y otro presentan están lejos de guardar alguna paridad ó armonía. No estaba yo presente en el Senado, cuando se presentó la acusación contra el Sr. Dr. Borja, como tampoco cuando presentó su vindicación; entonces yo mismo habría puesto la verdad en su punto; pero sucede que como Ministro de Estado no ha habido un sólo hecho concreto oficial que se haya presentado como motivo de acusación; por consiguiente no hubo lugar para la censura; el que haya sido al mismo tiempo árbitro y Ministro no es una incorrección del parte del Sr. Dr. Borja, si

no culpa de muchos, como tambien de algunos miembros de la Corte Suprema de Justicia, quienes manifestaron que habia perfecto derecho para que pudiese ser arbitrio; porque si bien la Ley Organica del Poder Judicial le prohibe, la ley especial del Contrato del Ferrocarril le autoriza al Presidente de la Republica para delegar sus facultades en una persona honorable e ilustrada; por consiguiente, no hubo en el culpa alguna. Pero vamos al punto principal del sueldo. Se dice que percibió dos sueldos, más esto es un error; porque cuando el General Alfaro manifestó que habia ya necesidad de buscarse una persona á propósito para el asunto ferrocarrilero, atendiendo á la trascendencia e importancia del asunto, y dado que se requeria un individuo de noble patriotismo y honradez, se fijó un honorario que tenia precisamente que llenar esas condiciones y halló en el Dr. Borja y le ofreció no por sueldo sino por honorario, como ya ha dicho el General Alfaro, la cantidad de \$20.000⁰⁰ porque pensó que el trabajo seria de cuatro ó seis meses, ó más, y así lo hubiera sido, si por una transacción no se hubiera llegado á un arreglo entre la Compañia y el Gobierno, transacción que ni con la 1^a, 2^a y 3^a lectura será suficiente para comprenderla, dada la oscuridad de términos en el lenguaje forense inglés; luego, pues, dónde la semejanza, dónde la paridad? Despues aparece otra, distinta, motivada por el Sr. Marcos, quien ha tratado de empujar la conducta honorable del Dr. Borja; pero en ello no hay culpabilidad.

alguna. Yo pregunto, Cuáles de los abogados i médicos retusaría copiar, que sin en vez de mandarle veinte ó treinta pueres, le enviaran un cheque de \$100⁰⁰? estoy seguro que ninguno, antes por el contrario darian las gracias a su cliente generoso; por consiguiente, no hay paridad, no hay comparación entre la conducta honrada del Sr. Dr. Borja y la Sr. Carbo, quien, sabemos que estando de Ministro de Relaciones Exteriores, percibió el sueldo de Plenipotenciario y aún más los gastos de representación, como si hubiese estado en Washington; esto pues, es un abuso indigno que merece censura.

El H. Hidalgo. - Yo pido que el informe se vote por partes, primero lo que se refiere al Sr. Carbo y segundo al Ministro de Hacienda.

El H. Moncayo = Algo más si hay necesidad de conducir este punto, como se resolvió esta mañana, debo hacer presente que el Senado pidió que se reuniera el Congreso pleno para censurar la conducta oficial, tanto del Ministro que percibió un sueldo indebido, como la del Ministro que ordenó ese pago.

Atenta la petición del H. Hidalgo, la Presidencia ordenó se vote art.º por artículo.

El H. Vela indicó: que se cambiara la palabra improbar con la de censura.

El H. Peralta. Acepto la indicación y convengo en que en vez de término improbar, se ponga censurar. Expresó que si antes de ahora no lo em

1
3
plee, fué á consecuencia de que varios ho-
norables lo desechaban.

Formada la votación del artº 1º,
dió el resultado siguiente:

Estuvieron por la afirmativa los
H. H. Presidente del Senado = Presidente de
la Cámara de Diputados = Andrade R. =
Solano de la Sala = Andrade D. = Olague =
Váscones = Quintanilla = Marchan = Sánchez =
Freile J. G^{co} = Valdivieso = Zapater = Vituri = De
la = Freile J. C. = Parruño = Villavicencio = Ken-
nedy = Jomales = Muroso = Coral = Muñoz =
Pardo = Vega = Cássola = Peralta = Juan Las-
cano; y por la negativa; Peralta M. =
Iglesias = Navarro = Barsallo = Cortales = Orcés =
Serano J. = Dillon = Palacios = Pozzo = Serna-
no = Stopper = San Lucas = Aregui = Espinosa =
Hidalgo J. = Benítez = Lanca.

Es decir por el artº 1º 28 votos
y en contra 18. Por lo que se lo declaró
aprobado.

Razonaron sus votos los H. H.

El H. Barsallo = No estoy por el
informe en razón de que es notoria-
mente inconstitucional y valiéndome
de las palabras del Sr. Peralta que dice
que es un robo, y un robo es un deli-
to; de manera que movamos á ver los
actos oficiales del Sr. Carbo en su esen-
cia, sino un hecho indecoroso que está
penado por nuestras leyes; de modo
que me estaré por el informe.

El H. Dillon. Sr. Presidente =
No estaré por el informe porque no se
ha comprobado que el Sr. Carbo haya
recibido una cantidad indebida, porque
según las cuentas enviadas por el Minis-
tro de Hacienda con de entregas por va-
rios objetos, en los cuales figuran uno que

no hay para que tomarlo en conside-
racion. Todo se refiere al asunto de que
el Sr. Carbo, como Ministro Plenipoten-
ciario en los Estados Unidos le corres-
ponden \$35000⁰⁰ hasta Junio de 1908, es
decir hasta el semestre último que ven-
ció en Junio de 1908, más el Cambio
del 108% representan \$37.800. 2una
\$12.000; en Cambio según las cuentas
del mismo Ministro de Hacienda ha
recibido el Sr. Carbo sólo \$57.840⁰⁰ dife-
rencia a favor del Sr. Carbo \$14.960⁰⁰;
luego, pues, no habiéndose comprobado
que ha recibido el total de los suel-
dos desde 1906 hasta Junio de 1908; no
puedo estar por el informe.

El H. Vela: No solamente ce-
nsuran los quebrantamientos de la
Ley, sino también los quebranta-
mientos del honor, el Sr. Carbo ha
quebrantado su honor recibiendo has-
ta por gastos de representación, lo que
debía recibir en Washington, ha recibido
en Quito. Esto es, indecoroso e indigno
y por el mismo hecho estoy porque
le censure.

El H. Porro: Es de natural ali-
gar un hecho, Señores un no
puede tener dos penas por un mismo
delito; pues aquí se quiere censurar, cuan-
do deberíamos entregarle, como ya dije, al
brazo de la justicia; no es censurar lo
mismo que castigar, nosotros nos pre-
cipitamos en un asunto grave y colo-
camos el juri en la frente tal vez
de un inocente, vamos por este camino
no conculcando leyes expresas; por lo
cual estoy en contra.

El H. Stopper: La billante se

presión del H. Dillon, demuestra que el Sr. Carbo no ha recibido las cantidades que se cree, cuando Ministro de Relaciones Exteriores; por consiguiente, no es hábil por esa moción; aquí se está festinando un asunto, aquí está militando la política en el seno de la Cámara.

El H. Parrino - Aunque me duele por mis compatriotas pero sin embargo

El H. Anequi - No trato de defender á nadie, pero si quiero observar la ley, quiero, Señor, que se proceda como ya se ha procedido respecto de acusaciones análogas, es decir, quiero que la Cámara de Diputados prepare la acusación, que se manosen todos los documentos á esta Cámara para que así haya consecuencia con las deliberaciones anteriores.

El H. Corral - Yo quiero que el Sr. Presidente, como Jurisconsulto, me responda si conforme al Código de Enjuiciamiento Civiles en materia Criminal ó al Código Penal, al dar este voto de censura al Sr. Carbo se le puede ó no seguir el correspondiente juicio, pues quiero que conste este particular para dar mi voto.

Aunque no estoy obligado á contestarle pero sin embargo le manifestaré al H. Corral que aprobada la moción

El H. Espinosa - Como idénticas acusaciones penden en la Cámara de Diputados mi honrra de bien me obliga á ser consecuente con las anteriores resoluciones que ya se han dado

196
en esta Cámara y habiendo manifes-
tado por repetidas ocasiones mi modo
de pensar, jamás puedo estar por
ser anticonstitucional.

El H. Peralta. D os con las
responsabilidades en que incurre un
Ministro que cumple mal con sus
deberes u obligaciones: la responsabili-
dad política que es la que vamos hoy
á castigar con el voto de censura, y la
penal que le hará efectiva el Tribu-
nal Supremo y por estos motivos he
puesto los dos artículos que siguen
al que hoy nos ocupa y por el que
doy como autor el voto afirmativo.

El H. Larrea = Yo creo,
Sr. Presidente, que el Sr. Carbo mere-
ce voto de censura, pero si creo que
el Sr. Carbo ha recibido una can-
tidad indebida y que por el mismo
hecho se le debe obligar á reembolsar,
esto creo justo, pero no estoy por la
moción.

Los arts^{os} 2^o y 3^o fueron ne-
gados

A continuación se dió lee-
tura al art^o 4^o relativo á la cen-
sura del ex-Ministro de Hacienda,
Sr. Anadio Puga.

El H. Vela = Yo creo, Sr. Pre-
sidente, que no sólo fué el Sr. Puga
el que ordenó estos pagos sino que tam-
bién hubo otros Ministros que intervi-
nieron y en este caso no se debe deter-
minar al Sr. Puga.

El H. Peralta informó que en
el tiempo que se efectuaron los pagos
al Sr. Carbo, estaba sólo Puga de Mi-
nistro.

197

El H. Dillon manifestó que aparecían papeles hechos al Sr. Carbo durante el año de 1908, fecha en la que ya no estuvo de Ministro el Sr. Cuzca. Y que por el mismo hecho debían también censurarse a los Ministros subsiguientes que habían ordenado estos papeles posteriores.

El H. Andrade R. - Sería necesario suspender hasta tener un informe verdadero, pero el informe dado por el Dr. Peralta, es exacto y lo confirmo también yo por mi parte; porque efectivamente el Sr. Aníbal Cuzca estuvo de Ministro de Hacienda en la época en la que el Sr. Carbo estuvo de Ministro de Relaciones Exteriores; si después se le ha pagado al Sr. Carbo, será inondablemente ya, como Plenipotenciario y entonces no hay falta alguna, pero si, incurrió mientras estuvo aquí de Ministro de Relaciones Exteriores.

El H. Senano J., manifestó: Se ha festinado el asunto; en vez de haber simplemente nombrado una Comisión de la Cámara del Senado, pues ya que se ha sometido a la deliberación del Congreso Pleno debía nombrarse una Comisión del Seno del Congreso.

El H. Dillon - Habiendo hecho otros Ministros otros pagos análogos creo también que sería injusto el que no se los censure y por este motivo estoy en contra.

El H. Vela - Aunque yo siempre vivo separado de la política, ignoro de lo que pasasen las albu-

ras administrativas, sin embargo sé porque he oído decir, que Indaco, Puga y el Censurado ahora, hicieron unil diabfuras en los Ministerios.

El H. Carrasco. Aunque fue de ser veros lo dicho por el H. Dillon, pero entiendo para mí que el hecho de que hayan otros cómplices en un delito no excluye la pena al primero.

El H. Kennedy. Ahora creo que las razones que manifestó el Dr. Basallo al tratarse del Sr. Carbo deben hacerse efectivas tratándose del Sr. Puga, pues creo que este asunto debe ir a la Cámara de Diputados puesto que existe análoga acusación contra el Sr. Ministro Carbo.

El H. Espinosa. Las razones poderosas que existen por haber ya en la Cámara de Diputados una acusación enteramente igual. Por otra parte, debo observar que dos asuntos que han sido de tratarse en Congreso Pleno, se ha nombrado una Comisión Mixta, pues así se ha hecho al tratarse de lo relacionado en el ferrocarril y el Presupuesto; más ahora se ha festinado este procedimiento y por ese motivo, será mi voto negativo.

Cerrada la discusión del art. 4.º de la resolución presentada por el H. Peralta, y tomada la votación nominal, es tuvieron por la afirmativa los H. H. Andrade R. - Solano de la

Sala = Andrade P. = Vascones = Venturini
 lla = Marchan = Sanchez = Freile J. J.
 Jeco = Valdivieso = Zapater = Vela = Pasmirio =
 Lourales = Muscozo = Coral = Munoz = Pa
 gos = Vega = Cassola = Peralta = Feran
 Lascano = Presidente de Diputados = Pre
 sidente del Senado y por la negativa
 los H. H. = Peralta M. = Iglesias = Nava
 ro = Barsallo = Ollague = Costales = Orce =
 Serrano J. = Viteri = Dillon = Palacios
 Freile J. = Posso = Serrano = Stoppa =
 Villavicencio = San Lucas = Kennedy =
 Aregui = Espinosa = Hidalgo L. =
 Benites

En consecuencia fué apro
 bado el art. 4º, por el cual se cen
 sura la conducta del ex-Minis
 tro D. Amalio Puga.

Por ser avanzada la ho
 ra se terminó la sesión.

El Presidente
 A. Morcago

El Secretario
 Celiano Monge